

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2021
HONORARIOS MINIMOS SUGERIDOS
CENSO NACIONAL ECONOMICO 2020/2021

Visto:

Que la Ley N° XIV-0363-2004 (5691) prevé en su ARTICULO 35.- El Consejo Directivo tendrá amplias facultades para organizar, dirigir y administrar el Consejo Profesional sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables y de las resoluciones emanadas de Asambleas, correspondiéndoles: j) Fijar los aranceles por servicios profesionales para actividad privada.

Considerando:

1. Que el Consejo profesional tiene vigente la RG N° 03/2020 "Honorarios mínimos sugeridos para los Lic en Administración expresados en M.HO.PRO", 04/2020 "Honorarios mínimos sugeridos para los Lic en Economía expresados en M.HO.PRO" y 16/2020 "Honorarios mínimos sugeridos para los Contadores Públicos expresados en M.HO.PRO"
2. Que se considera que los honorarios mínimos deben constituir una guía para la fijación de honorarios profesionales
3. Que por Res. INDEC 180/20 de fecha 17 de Noviembre de 2020 se resuelve la realización del Censo Nacional Económico en todo el territorio nacional a partir del 30 de Noviembre de 2020 el que alcanzará a los agentes económicos registrados productores de bienes y servicios, incluyendo a todas las sociedades financieras y no financieras, instituciones sin fines de lucro, y quienes ejerzan actividades registradas en el monotributo o autónomos.
4. Que la Comunicación BCRA "B" N° 12.100 determina la exigibilidad de la exhibición del certificado de cumplimiento censal como requisito previo para dar curso a determinadas operaciones bancarias.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS RESUELVE:

1°.- Fijar como Honorarios Mínimos Sugeridos para los servicios que presten los profesionales en ciencias económicas en relación a las tareas inherentes al Censo Nacional Económico 2020/2021, dentro del marco de la Res. INDEC 180/20 y/o sus modificatorias, los siguientes:

- a) Por actividades de baja complejidad: 1,5 M.Ho.Pro.
- b) Por actividades de media complejidad: 3 M.Ho.Pro.
- c) Por actividades de alta complejidad: 5 M.Ho.Pro.

2°.- La presente resolución tendrá vigencia a partir del día 11 de febrero de 2021.

5°.- Por Gerencia Administrativa dese a conocer a los matriculados con la publicación en la página web de la Institución y demás medios disponibles, póngase a disposición de los matriculados la planilla de cálculo de honorarios mínimos a través del sistema de autogestión y cópiese en el Libro copiator de Resoluciones.

Villa Mercedes, (SL), 05 de Febrero de 2021.

CPN Ada Valeria Salinas
Secretaria
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Walter A. Herrera
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.